



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta) N° 254083, que contiene el Informe N° 236-2023-GRC/HRC/DE/UTIC/AI, del Responsable del Área de Informática, el Informe N° 322-2023-GRC/HRC/UTIC, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Informe N° 305-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° 208-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, asimismo, que tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000003 del Gobierno Regional del Callao, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora: 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación del Ciudadano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, precisa que, dicha plataforma digital se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales, siendo administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital);

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, el mismo que deberá estar conformada por; El titular de la entidad o su representante, El líder de Gobierno Digital; El responsable del área de informática o quien haga sus veces; El responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; El responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; El Oficial de seguridad de la información; El responsable de área legal o quien haga sus veces; y, El responsable del área de planificación o quien haga sus veces;



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, precisa que esta tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PcM/SEGDI, se aprueba los “Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital”, y ésta establece que el Titular de la entidad o su representante debe presidir el Comité de Gobierno Digital;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital dispone que ésta tiene por finalidad fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del referido Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;



Que el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM dispone que, las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, por otro lado en los “Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital”, se ha precisado que El Comité se constituye en el mecanismo de gobernanza digital responsable de dirigir, evaluar y supervisar, por un lado, el proceso de transformación digital y Gobierno Digital en la entidad, y, por otro lado, el uso actual y futuro de las tecnologías digitales acorde a los cambios tecnológicos, en la regulación y el enfoque estratégico. Asimismo, que el Comité debe tener un Secretario Técnico, este rol puede recaer sobre el Responsable del Área de Informática o quien haga sus veces en la entidad;



Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante el Informe N° 236-2023-GRC/HRC/DE/UTIC/AI, recibida el 24 de noviembre de 2023, el Responsable del Área de Informática informó al Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que viene realizando las gestiones al otorgamiento de las credenciales ante la Presidencia del Consejo de Ministros, sin embargo ha validado que el Hospital de Rehabilitación del Callao no cuenta con un Comité de Gobierno y Transformación Digital designado con Resolución Directoral aprobado por la máxima autoridad de la institución;



Que, en atención al pedido planteado mediante el Informe N° 322-2023-GRC/HRC/UTIC, entregada el 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 305-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, notificada el 19 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión señalando que está de acuerdo con la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao.

Que, seguidamente, con el Informe Legal N° 208-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se puede determinar que resulta necesario conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao, responsable de dirigir, evaluar y supervisar, por un lado, el proceso de transformación digital y Gobierno Digital en la entidad, y, por otro lado, el uso actual y futuro de las tecnologías digitales acorde a los cambios tecnológicos, en la regulación y el enfoque estratégico, y otras disposiciones sobre la materia. Motivo por el cual corresponde que se emita el acto administrativo para su aprobación;

Que, con el visto de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao, el mismo que estará conformada de la siguiente manera.

MIEMBROS	CONDICION
Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, o su representante.	Presidente
La Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
El líder de Gobierno Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao.	Miembro
El Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	Secretario Técnico
El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	Miembro
La Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad.	Miembro
El Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao.	Miembro
El Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital de Rehabilitación del Callao, cumpla con las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los “Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital”, entre otras, sobre la materia.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones cumpla con notificar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
M.C. Marco Antonio Adrianzen Costa
Director Ejecutivo
CMP. 18952